

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 31, EXTRAORDINARIA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día **diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2018 para la Red de Bibliotecas Municipales.
2. Modificación del presupuesto de 2018 de la Junta Vecinal Municipal de El Albuji3n-Miranda.
3. Modificación del presupuesto de 2018 del Archivo Municipal.
4. Modificación del presupuesto de 2018 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para la limpieza de las aulas de formación sitas en el edificio "La Milagrosa".
5. Modificación del presupuesto de 2018, para el programa "Cartagena Ciudad Cardioprottegida".

PATRIMONIO

6. Aceptación de la cesión gratuita que se ofrece por la representación de la Asociación de Vecinos de la Barriada San José Obrero-Los Patojos, de una parcela de 475,50 dm² y el edificio sobre ella construido para local social .

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

FESTEJOS

7. Subvención concedida a Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos, para la realización de las Fiestas 2018 por el procedimiento de concesión directa.
8. Subvención para la Asociación de Vecinos del Molino Derribao de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción

Española, por el procedimiento de concesión directa.

9. Subvención para la Asociación Trovera “José María Marín”, de La Palma (Cartagena), organizadora del Certamen Nacional de Trovos”, (TROVALIA) por el procedimiento de concesión directa.

10. Convenios con diferentes Asociaciones Musicales del municipio, a través de la Concejalía de Festejos.

DESCENTRALIZACIÓN

11. Proyecto de pavimentación y evacuación de pluviales de la calle Séneca, tramo desde Avenida Tito Didio hasta calle Trajano, en Torre ciega.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.

En el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria, se han recibido dos escrito del concejal del Área de Cultura, Educación y Juventud, solicitando la modificación del presupuesto de 2018, para afrontar los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la red de bibliotecas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0016497.000 y 2018.2.0016503.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-06001-3321-212	Edificios y otras construcciones	12.000,00 €
2018-06001-3321-627	Proyectos complejos	50.000,00 €
TOTAL		62.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-06001-3321-2279903	Actividades de animación a la lectura	12.000,00 €
2018-06001-3321-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	32.000,00 €
2018-06001-3321-2260910	Actividades didácticas	15.000,00 €
2018-06001-3321-2270601	Proceso técnico de libros y documentos	3.000,00 €
TOTAL		62.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALBUJÓN-MIRANDA.

El día 11 de septiembre tuvieron entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria dos escrito del concejal del área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, solicitando dos modificaciones del presupuesto de 2018 de la junta vecinal municipal de El Albuñón-Miranda, aprobadas ambas el pasado 2 de agosto por el pleno de dicha junta vecinal, para hacer frente a gastos diversos necesarios así como para la adquisición de mobiliario los locales sociales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0016195.000 y 2018.2.0016197.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo

del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2018-03003-924D-60907	Obras de infraestructuras en diputaciones y barrios	9.000,00 €
	TOTAL	9.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

2018-03003-924D-2269999	Otros gastos diversos	2.500,00 €
2018-03003-924D-625	Mobiliario y enseres	6.500,00 €
	TOTAL	9.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

El día 14 de septiembre tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del jefe de archivo y publicaciones, con el visto bueno del concejal del Área de desarrollo sostenible y función pública, solicitando la modificación del presupuesto de 2018 del archivo municipal para hacer frente a gastos corrientes necesarios para el normal funcionamiento del servicio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0016483.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo

del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2018-02002-332201-2270601	Proceso técnico de libros y documentos	6.000,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

2018-02002-332201-22001	Prensa revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00 €
2018-02002-332200-2260911	Exposiciones	1.000,00 €
2018-02002-332201-213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00 €
	TOTAL	6.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS AULAS DE FORMACIÓN SITAS EN EL EDIFICIO “LA MILAGROSA”.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Alcaldesa y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando una modificación del presupuesto de 2018 de dicho organismo autónomo para hacer frente a los gastos de limpieza de las aulas de formación sitas en el edificio “La Milagrosa”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0001865.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2018-07003-241A-22706 Estudios y trabajos técnicos 3.925,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2018-07003-241A-22700 Limpieza y aseo 3.925,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de septiembre de 2018.=LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA EL PROGRAMA "CARTAGENA CIUDAD CARDIOPROTEGIDA".

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito del concejal del Área de desarrollo sostenible y función pública, solicitando la modificación del presupuesto de 2018 del programa "Cartagena ciudad cardioprotegida", con el fin afrontar los gastos corrientes necesarios para llevar a cabo dicho programa.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0016504.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-02003-3121-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	10.500,00 €
TOTAL		10.500,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-02003-3121-2219999	Otros suministros	2.500,00 €
2018-02003-3121-2219905	Material técnico y especial	5.000,00 €
2018-02003-3121-2260603	Reuniones conferencias y cursos	3.000,00 €
TOTAL		10.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

6. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA QUE SE OFRECE POR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA BARRIADA SAN JOSÉ OBRERO-LOS PATOJOS, DE UNA PARCELA DE 475,50 DM² Y EL EDIFICIO SOBRE ELLA CONSTRUIDO PARA LOCAL SOCIAL .

Por parte de los vecinos de la Barriada de San José Obrero, se ha pretendido desde hace años la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de la parcela y edificio sobre ella construido destinado y en uso actual como Local Social de la Asociación, sito en la Calle Vargas Ponce, que es de su propiedad.

Mediante escrito de 30 de Octubre de 2017, se presentan copias de las escrituras y nota del Registro de la Propiedad número Uno, que resultan insuficientes al no contener el Edificio construido sobre la parcela para Local Social. Se aporta también certificación firmada por la Secretaria con V^o B^a del Sr. Presidente de que en sesión celebrada por la Asociación de Vecinos

el día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, estando presente o representados la totalidad de los vecinos, se adoptaron POR UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

“Ratificar en el cargo de Presidente a Don [REDACTED] y a la Secretaria, Dña. [REDACTED].

Autorizar y facultar, tan ampliamente como fuere preciso, al Presidente de la Asociación, sobre el terreno para el otorgamiento de la escritura de declaración de obra nueva del local social de la Asociación, sobre el terreno de la finca registral 62.635 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, con las más amplias facultades firmado al efecto cuantos documentos públicos o como escrituras aclaratorias o complementarias que sean precisas, hasta conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad el citado local social”.

Una vez cumplimentados por dicha Asociación a través de su Presidente, D. [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED] los diferentes trámites para determinar la situación física y jurídica de la finca y edificio, (agrupación de terreno, declaración de obra nueva, acta notarial, etc) previos a la pretendida cesión gratuita, se aportó en el mes de Abril de 2018 certificación expedida por la Sra. Secretaria Dña. [REDACTED], con el acta y acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria de fecha de 20 de marzo del presente año, donde se ratifica por unanimidad el acuerdo de la Asociación de Vecinos de San José Obrero sobre cesión del Local Social de San José Obrero-Los Patojos y el terreno en que se ubica ya adoptado en Asamblea de 2017.

Se requirió asimismo Nota Simple Registral de la parcela y el edificio construido sobre ella que resulta ser la finca n.º 62635 de la que es titular del pleno dominio, al 100.00 % La Asociación de Vecinos de la Barriada de San José Obrero de Cartagena, así como que según poder otorgado ante la Sra. Notaria [REDACTED], el día 30 de Marzo de 2017 se ostenta plena representación por D. [REDACTED], con D.N.I nº [REDACTED], como Presidente de la Asociación de Vecinos.

Se piden también informes Técnicos sobre calificación urbanística y de uso de la parcela y su valoración, planos y fotografías a las Áreas de Urbanismo e Infraestructuras municipales.

Visto el informe emitido por la Jefa de Planeamiento del Área de Urbanismo este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 13 de Marzo de 2018 en el que se dice que la manzana en la que se ubica la parcela y según el P.G.O.U vigente de 1987, se califica el terreno como suelo urbano, Equipamiento Cívico y Religioso, EC-ER de sistema local dentro de la delimitación de la U.A. 1 de San José Obrero, UA-1-SJ y se encuentra

urbanizado y edificado, por lo que no se encuentra inconveniente desde el punto de vista urbanístico en aceptar su cesión de forma gratuita.

Por su parte se recibe informe del Técnico Arquitecto Superior del Área de Infraestructuras con planos, fotos, coordenadas, fecha de construcción en 1978 y su valoración en 220.690.- €, (Doscientos veinte mil seiscientos noventa Euros).

Así pues resulta que según escritura de declaración de obra nueva de fecha de 30 de marzo de 2017, número de protocolo 668 de la notaría ya citada que **la parcela** que queda **descrita** de la siguiente manera:

URBANA: Parcela en Diputación de Canteras, Barriada de San José Obrero, término municipal de Cartagena, de forma irregular, que mide una superficie de cuatrocientas cincuenta y tres metros cuadrados, pero que según medición realizada ha resultado tener una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, dentro de su perímetro existe una edificación de planta baja, destinada a LOCAL SOCIAL de la “Asociación de Vecinos de la Barriada de San José Obrero de Cartagena”, que ocupa y mide una superficie construida cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Iglesia o Salón Parroquial del Obispado de Cartagena y espacio libre público; Sur, [REDACTED] y calle Tomás Luis de La Victoria; Este, espacio libre público y calle Vargas Ponce; y Oeste, calle Doctor Calandre y [REDACTED]

La parcela a aceptar está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, Libro [REDACTED] Folio [REDACTED], Finca Registral de la Tercera Sección nº [REDACTED], sin cargas.

Referencia catastral: [REDACTED] y parte de la [REDACTED]

Quedan reflejados en los documentos unidos a la escritura complementaria y aclaratoria de otra, número de protocolo 773 de la Sra. Notaria Dña. [REDACTED], Notario Ilustre del Colegio de Murcia de fecha de quince de septiembre del año dos mil diecisiete, LOS PARÁMETROS GEOMÉTRICOS Y COORDENADAS UTM DE la edificación, que queda descrita en mencionada escritura de la siguiente manera:

“La edificación fue construida en dos fases. La primera fase tiene una antigüedad de treinta y tres años y la segunda fase tiene una antigüedad de dieciocho años y no afecta ningún sistema general, zona verde, espacio libre, equipamiento o espacio natural especialmente protegido.”

Vista la normativa patrimonial contenida en las normas de Régimen Local, y en concreto lo dispuesto en los artículos 9.1, “Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases”, 10 f, “por cualquier modo legítimo” y 12.1 “La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna” del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, .

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de 16 de enero de 2018, de atribución de funciones como Concejal Delegada en materia de Patrimonio, lo acordado en la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018 sobre las Áreas de Gobierno Municipal y competencias de los Órganos municipales, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 11. de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre competencia de la Junta de Gobierno para la adopción de estos acuerdos en los municipios de Gran Población, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se acepte la CESIÓN GRATUITA libre de cargas, gravámenes y arrendatarios ofrecida por DON ██████████ ██████████, con D.N.I. número: ██████████ mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en calle ██████████, número 6, C.P. ██████████, en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN JOSÉ OBRERO-LOS PATOJOS según acuerdo ratificado en Asamblea Extraordinaria de fecha de 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Que se formalice el acuerdo en el instrumento público y se faculte para su firma a la Excm. Sr. Alcaldesa o al Concejal que la sustituya, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento todos los gastos que genere la escritura pública.

TERCERO: Que se inscriba en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, como bien de naturaleza de dominio y servicio público, una vez formalizada la adquisición se inscriba en el Registro de la Propiedad la transmisión de titularidad de la finca y sus accesiones.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena, 10 de Septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M^a del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

FESTEJOS

7. SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS 2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución de Presupuesto del año 2018, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Festejos, la partida **2018/03005/3381/48212** en el Capítulo de "Transferencias corrientes", que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta, como subvención nominativa destinada a Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS.

En virtud de ello, el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **140.000 €** para transferir a **FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS** con Retención de Crédito número 2018.2.0014822.000

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, a ocho de agosto de 2018.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MOLINO DERRIBAO DE CARTAGENA, ORGANIZADORA DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESPAÑOLA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la **partida de gastos 2018.03005.3381.48269 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Servicios Municipales, Participación y Festejos, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 9.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.018.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 como Concejal del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, de la que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000€ (nueve mil euros), consignada en la partida nº 2017.05002.3381.48269 del Presupuesto General Municipal del año 2.018 para AAVV del Molino Derribao.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación de Vecinos del Molino Derribao, de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, con CIF nº G – 30606057 por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.018.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.018.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el

artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, en Cartagena, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN TROVERA “JOSÉ MARÍA MARÍN”, DE LA PALMA (CARTAGENA), ORGANIZADORA DEL CERTAMEN NACIONAL DE TROVOS”, (TROVALIA) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la **partida de gastos 2018.03005.3381.48267 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, correspondiente a “Certamen Nacional del Trovo”, dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 20.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de

17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.018.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 20.000 euros, consignada en la partida nº 2018.03005.3381.48267 del Presupuesto General Municipal del año 2.018, para "Certamen Nacional del Trovo". Organizando tres galas en Cartagena Ciudad, Mar de Cristal e Isla Plana con participación de 20 troveros y músicos de Cuba, Puerto Rico, Panamá, Canarias, Colombia y España. Festival "Trovalia" XV Edición.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Trovera "José María Marín" de La Palma (Cartagena), organizadora del referido Certámen Nacional de Trovos, con CIF nº G-30681522 por la cantidad de 20.000 € (veinte mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.018.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.018.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, en Cartagena, a 31 de julio de 2.018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. CONVENIOS CON DIFERENTES ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

En el término Municipal de Cartagena existen diversas agrupaciones musicales de larga trayectoria y marcada tradición popular, constituidas como asociaciones culturales dedicadas por entero a la promoción de la música en todas sus variantes, mediante la formación de bandas de música y a la enseñanza y perpetuidad de esta disciplina por medio de la creación de escuelas musicales. En concreto, nos estamos refiriendo a destacadas entidades como: Sociedad Artístico Musical “Santa Cecilia”(Pozo Estrecho), Agrupación Musical “Sauces” (Cartagena), Agrupación Musical “Nuestra Señora de la Soledad” (Molinos Marfagones), la Asociación Unión Musical “Carthagonova” (Cartagena) y la Agrupación Musical “Cartagena 1990”(Cartagena).

Cabe declarar la voluntad del Ayuntamiento de colaborar con estas entidades cartageneras en el futuro, como se ha venido haciendo también en el pasado, a fin de que continúen promoviendo e interpretando la música instrumental mediante la realización de conciertos, pasacalles, procesiones y otros.

Para el presente año 2.018 existe consignación presupuestaria por valor de 100.000 € en la partida 2018/003005/3381/48265 correspondiente a “Convenios eventos culturales” del presupuesto de la Concejalía de Festejos, razón por la cual se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de acuerdo con las aportaciones económicas expresadas a continuación.

Se propone la siguiente distribución de acuerdo con los proyectos presentados por las cinco Asociaciones Musicales en base a la tradición y arraigo musical, número de alumnos, número de conciertos y Festivales, gastos derivados de la contratación de personal docente, gastos por compra de instrumentos y material fungible, gastos de desplazamiento y otros derivados de la propia actividad:

- SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL “SANTA CECILIA”: 23.500 €
- AGRUPACIÓN MUSICAL “SAUCES”: 25.000 €
- ASOCIACIÓN MUSICAL “CARTHAGONOVA”: 21.000 €

- AGRUPACIÓN MUSICAL "NTRA.SRA. DE LA SOLEDAD": 20.000 €

- ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL "CARTAGENA 1990": 10.500 €

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- La entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Asociación Musical, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación ciudadana y Festejos, en Cartagena a trece de septiembre de 2018.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE FESTEJOS, Y LA “ASOCIACIÓN -----”, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos.

Y de otra parte, D.-----, Presidente de la “Asociación -----”, con domicilio social en calle -----, Cartagena, y C.I.F.: -----, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Cartagena.

INTERVIENEN

D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, y D.-----, en su calidad de Presidente de la citada Asociación Cultural. Ambas partes se reconocen

mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones, agrupaciones o formaciones musicales y culturales para potenciar el asociacionismo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en las actividades musicales y culturales del municipio.

2. Que la “Asociación -----”, tiene como finalidad la promoción, enseñanza y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos públicos de las mismas.

3. Que esta finalidad converge con las competencias de esta Concejalía y se estima oportuno coordinar programas conjuntos, por lo que se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación deberá cumplir con la finalidad para la que se ha concedido esta subvención, así como fomentar las actividades municipales mediante la realización de conciertos en colaboración con la Concejalía de Festejos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Asociación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

TERCERA.- La Asociación se obliga a:

1. Aportar el material necesario para el funcionamiento y desarrollo normal de la actividad habitual de la Asociación y del resto de

actividades. Que la composición respecto a número de integrantes de la formación musical para cada actuación del presente convenio será siempre de, al menos, diez músicos.

2. Seguir las instrucciones de los servicios técnicos municipales referentes a la organización de los eventos en los que participe el Ayuntamiento.
3. Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnicos municipales.
4. Aportar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y con el propio Ayuntamiento. Además de haber justificado cualquier otra subvención concedida.

CUARTA.- El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Consignar en el Presupuesto del ejercicio económico 2018 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a ----- € (----- euros), para afrontar por parte de la Asociación beneficiaria los diversos gastos generados como consecuencia de la realización de sus actividades de promoción y enseñanza de la música.
2. El Ayuntamiento se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad a los eventos

QUINTA.- La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal en el tiempo y la forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual que se trate -a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios-, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en las justificaciones de las subvenciones municipales anteriores si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2019.

SEXTA.- El Convenio corresponde al año 2018.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente, con la liquidación que correspondiere en ese momento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a.- Por acuerdo expreso de las partes
- b.- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones
- c.- Por expiración del plazo de vigencia.

OCTAVA.- Para garantizar la realización y el debido seguimiento del presente Convenio, se regulará a través de una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Area de Transparencia y Buen Gobierno

D. [REDACTED], Jefe de Servicio de Festejos

Dña. [REDACTED], Responsable de Coordinación de O.M.I.T.A.S

Dña. [REDACTED], Responsable de Administrativo de Cultura.

Dña. [REDACTED] Secretario de la Concejalía de Festejos.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en Cartagena, a -----.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

**Fdo.: D. Juan Pedro Torralba Villada
Concejal de Área**

Fdo.: D. -----

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DESCENTRALIZACIÓN

11. PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES DE LA CALLE SÉNECA, TRAMO DESDE AVENIDA TITO DIDIO HASTA CALLE TRAJANO, EN TORRECIEGA.

Antecedentes:

Con fecha veinte de enero de dos mil catorce, esta Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: "Propuesta de las concejalías de Urbanismo, Infraestructuras, Hacienda y Personal sobre la aprobación de la Cuenta de Gestión de 2012 de la concesionaria Hidrogea".

En dicha propuesta se menciona informe de los servicios técnicos de Infraestructuras y Urbanismo en donde se determina un beneficio obtenido por la concesionaria por un importe de cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete con cuarenta y siete (4.353.787,47€), derivado de la aplicación de las tarifas por un exceso de consumo por parte de los usuarios.

También se contempla en la propuesta mencionada la autorización y aprobación de un Plan de Obras, así como el calendario de realización.

Una vez realizadas las obras, sigue existiendo un remanente de 144.533,08 €.

Proyecto:

1.- Motivación

La calle Séneca de Torreciega, en su tramo desde la Avda. Tito Didio hasta la Calle Trajano, presenta una configuración en 2 calzadas separadas la una de la otra por una mediana. Ambas calzadas tienen un perfil longitudinal muy llano que unido al estado de deterioro avanzado en el que se encuentra el aglomerado asfáltico y a la existencia de irregularidades importantes en el mismo provocan por un lado la imposibilidad de una evacuación adecuada de las aguas pluviales por escorrentía superficial y por otro la permanencia de charcos importantes una vez finalizados los episodios de lluvia. Además, tampoco existe ningún imbornal en la calle que pueda minimizar las afecciones.

Los charcos anteriormente mencionados provocan graves perjuicios a los propietarios de las viviendas anexas a la calle ya que al ser la acera que separa las fachadas de las viviendas de la calzada muy estrecha, se producen importantes salpicaduras en la circulación de los vehículos.

2.- Objeto y justificación

El objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones relativas al pavimentado y de evacuación de aguas pluviales en la Calle Séneca, en el tramo que discurre entre la Avda. Tito Didio y la Calle Trajano, de tal manera que se evite la formación de charcos en la calzada y se facilite la evacuación de las aguas pluviales bien por escorrentía superficial por las calles perpendiculares a la Calle Séneca (Calle Trajano, Calle Adriano y Calle Cicerón) o bien mediante la instalación de imbornales conectados a la red de alcantarillado existente en la Calle Séneca cuando lo anterior no sea posible.

3.- Expropiaciones y autorizaciones

No se contemplan expropiaciones al discurrir todo el trazado de colectores e instalaciones por terreno de dominio público, titularidad del Excmo. Ayto de Cartagena.

No obstante, debido a que las obras se encuentran dentro del área de afección de 2 conducciones de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, será imprescindible disponer del permiso correspondiente antes del inicio de las obras.

4.- Plazo de ejecución de las obras

Se establece un plazo de ejecución para la obra completa de: UN (1) MES. El plazo de garantía se establece en UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción o Conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. La Recepción o conformidad exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

5.- Presupuesto

Aplicando los precios a las mediciones del Proyecto, se ha obtenido el Presupuesto de las obras.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	80.307,05 EUROS.
14% de gastos generales	11.242,99 EUROS.
6% Beneficio industrial	4.818,42 EUROS.
PRESP. BASE	96.368,46 EUROS.
21% IVA	20.237,38 EUROS.
PRESP. EJECUCIÓN POR CONTRATA	116.605,84 EUROS.

6.- Disponibilidad económica:

Se propone realizar las obras con el remanente final resultante de la aplicación de la desviación extraordinaria de los ingresos del ejercicio 2012 del Servicio Municipal de Aguas que asciende a 144.533,08 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar y aprobar la actuación descrita en la calle Séneca, en colaboración con la concesionaria. Este proyecto se realizará bajo la supervisión y aprobación del área de Servicios Públicos, Participación y Festejos, al igual que su posterior justificación. A tal efecto se creará una comisión mixta en donde participen técnicos municipales junto a los de la concesionaria.

En los procedimientos de contratación se deberá respetar por parte de la concesionaria, al menos, los principios de transparencia, publicidad y concurrencia en materia de contratos del sector público.

2.- Utilizar el remanente final resultante de la aplicación de la desviación extraordinaria de los ingresos del ejercicio 2012 del Servicio Municipal de Aguas que asciende a 144.533,08 € para la realización de las obras en la calle Séneca, cuyo presupuesto total asciende a 116.605,84€.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las quince horas. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.